

CONVOCATORIA DE AYUDAS

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020

16/2024

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Ayuntamientos

SUBMEDIDA 19.2

Avd. García Siñeriz, 190
10100 Miajadas

Tfno.: 927 16 14 76

FAX: 927 161439

adicomt@adicomt.com

www.adicomt.com

ADICOMT Avd. García Siñeriz, 190. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

INDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. CUANTIA DEL CREDITO DISPONIBLE POR ACTUACIONES	5
3. PERSONAS BENEFICIARIAS	5
4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES	9
5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONALES Y NO SUBVENCIONABLES	12
6. RÉGIMEN E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS	15
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	17
8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	18
9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR	18
10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN	24
11. COMISIÓN DE VALORACIÓN	24
12. CRITERIOS DE VALORACION	24
13. PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA	29
14. RESOLUCIÓN	29
15. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	31
16. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO	34
17. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD	35
18. NORMATIVA APLICABLE	36
19. EFICIENCIA Y RECURSOS	37
20. ANEXOS	38

ADICOMT Avd. García Sifert, 190. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

CONVOCATORIA DE AYUDAS 16/2024

PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO

SUBMEDIDAS 19.2

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020 para la aplicación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural en la Comarca Miajadas-Trujillo.

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), se constituye como entidad de carácter asociativo, constituida por entidades de naturaleza pública y privada, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral y sostenible del territorio comprendido por los términos municipales que forman parte de la propia asociación (ANEXO I).

Por Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se selecciona la EDLP del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT), para la gestión de la estrategia de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por último, se suscribe un Convenio, de fecha 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local ADICOMT, la gestión de la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014/2020, con Adenda de fecha 22 de mayo de 2018, sobre delegación de controles administrativos.

Para la elaboración de la presente Convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa europea que afecta a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre ellos el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural (período de programación 2014-2020)

Para todo el proceso de desarrollo de la convocatoria será de aplicación todo lo recogido en la **ORDEN de 18 de noviembre de 2020**, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación

de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura.

Además, se entiende de aplicación, en todo lo no recogido en la normativa señalada, lo contemplado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, se tiene en cuenta en esta Convocatoria de Ayudas el Procedimiento de Gestión adoptado por el Grupo de Desarrollo Rural “Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT)” y autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

A tenor de lo expuesto, la Junta Directiva de ADICOMT, de conformidad a sus atribuciones y competencias, en su reunión ordinaria de fecha 05 septiembre de 2024 aprobó la propuesta de convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación de las ayudas de Enfoque LEADER, en el marco del PDR de Extremadura para el período 2014-2020, a someter a la Dirección General de Desarrollo Rural, que dio su autorización a la misma, por las presentes,

BASES

1. OBJETIVO

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de la medida 19 “Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”.

El ámbito geográfico de actuación de la convocatoria es el mismo del Grupo de Acción Local en la Comarca Miajadas-Trujillo, municipios que vienen recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Las actuaciones objeto de subvención, son las siguientes:

- **Servicios básicos para la economía y la población rural.**
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**

2. CUANTIA DEL CREDITO DISPONIBLE POR ACTUACIONES

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo del GAL que convoque, para el periodo 2014-2020, un total de **208.000 euros**, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

Los fondos públicos por actuaciones son los que se reflejan en el cuadro siguiente:

ACTUACIONES	CRÉDITO
Servicios básicos para la economía y la población rural	200.000 €
Renovación de poblaciones en las zonas rurales	4.000 €
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	4.000 €
TOTAL	208.000€

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 16,28 % por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72 % restante por el Estado.

La Junta Directiva del Grupo de Acción Local podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la consideración de **persona beneficiaria y/o destinataria final** de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas **administraciones públicas, cooperaciones y /o entidad local** que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

- La presente convocatoria está destinada exclusivamente a ayuntamientos de la Comarca Miajadas-Trujillo.

- De manera específica, los beneficiarios de las ayudas serán titulares de proyectos para la medida 19 se citan en el la **Orden de 18 de noviembre de 2020**, por los que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y que se indican a continuación:

3.1. Servicios básicos para la economía y la población rural.

- Podrán ser beneficiarios de esta medida: Ayuntamientos que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

3.2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

- Podrán ser beneficiarios de esta medida: Ayuntamientos que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

3.3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

- Podrán ser beneficiarios de esta medida: Ayuntamientos que promuevan proyectos no productivos.

Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocará la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

d) Acreditar la celebración, presentado el Acta de celebración, de una reunión con el equipo de gerencia de ADICOMT, previa a la presentación de la solicitud en la que se facilite la suficiente información por parte del promotor de las características del proyecto, así como sus objetivos y por parte del equipo de gerencia de ADICOMT de las características y requisitos de la presente convocatoria de ayudas.

Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura.

13. Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados.

4. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**, es decir aquellos *“proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias”*.

Los proyectos, además, han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.

b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.

d) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Según la **Orden de 18 de noviembre de 2020**, por los que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, se recoge que *“Podrán ser objeto de subvención las actividades incluidas en la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER con el desglose de actuaciones del PDR de Extremadura 2014-2020 y que pueden ser gestionadas por los Grupos de Acción Local seleccionados mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”*, son las que a continuación se indican:

- **Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:**

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos, así como la toma de decisiones de abajo arriba inherentes a la metodología, y las dificultades de la aplicación de la metodología LEADER, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la medida LEADER en el Acuerdo de Asociación y el Programa de Desarrollo Rural; por tanto las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos LEADER, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes y estén recogidas en la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como en la normativa vigente.

Dentro de estas medidas, dicha Orden recoge como actividades subvencionables las siguientes:

4.1. Servicios básicos para la economía y la población rural

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la

infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

4.2. Renovación de poblaciones en las zonas rurales

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

4.3. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales

de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

5. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONALES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, pallets, contenedores, menaje, utillaje, etc.)

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud

(hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

- (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

- (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

- (3) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

- (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

- Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata

de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

1. La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.
2. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
3. Los intereses deudores.
4. Los gastos financieros.
5. La vivienda.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b. Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c. Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.)

6. RÉGIMEN E INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

6.1. Régimen de concesión de ayudas

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siempre y cuando no se produzca incumplimiento de las condiciones aprobadas en resolución por parte del beneficiario de la ayuda, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas el basado en el principio de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.2. Consideración de “ayudas de Estado” y “mínimis” en las ayudas.

En lo que respecta a la consideración de “ayudas de Estado” y “mínimis”, se recogen las modificaciones en relación a las ayudas en cada actuación, según la **Orden de 18 de noviembre de 2020**, por los que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, en las actuaciones recogidas en la presente convocatoria.

En el caso de cada una de las actuaciones para las que se convocan ayudas en esta convocatoria (**Servicios básicos para la economía y la población rural, Renovación de poblaciones en las zonas rurales y Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**), todas estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % en el caso de promotores públicos y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

6.3. Intensidad de las ayudas

En este sentido la intensidad máxima de las ayudas que se concederán en el marco para la gestión la medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER (artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013), la cual está integrada por un conjunto de submedidas de desarrollo rural, en el ámbito de actuación de la Comarca Miajadas-Trujillo, es la que a continuación se detalla, siendo en cada uno de los cuadros de intensidad excluyente y considerándose todos los aspectos en cada uno de los proyectos:

Intensidad de las ayudas por solicitud y proyecto

Servicios básicos para la economía y la población rural			
PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
Inversiones que conlleven obra civil y equipamiento	100%	125.000,00 €	Ayuntamientos de la Comarca Miajadas Trujillo
Inversiones que conlleven equipamiento	100%	100.000,00 €	
Inversiones en actividades y/o publicaciones	100%	15.000,00 €	
Renovación de poblaciones en las zonas rurales.			
PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
Inversiones que conlleven obra civil y equipamiento	100%	125.000,00 €	Ayuntamientos de la Comarca Miajadas Trujillo
Inversiones que conlleven equipamiento	100%	100.000,00 €	
Inversiones en actividades y/o publicaciones	100%	15.000,00 €	
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.			
PROYECTOS	Ayuda pública máxima	Límite de ayuda por proyecto	Beneficiarios
Inversiones que conlleven obra civil y equipamiento	100%	125.000,00 €	Ayuntamientos de la Comarca Miajadas Trujillo
Inversiones que conlleven equipamiento	100%	100.000,00 €	
Inversiones en actividades y/o publicaciones	100%	15.000,00 €	

ADICOMT Avd. García Sifertiz, 190. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

- 1. Proyectos de obra civil y equipamiento:** Son aquellos que conllevan gastos ocasionados por obras, tanto nueva como de reforma y equipamiento (maquinaria, mobiliario y/o equipos)
- 2. Proyectos de equipamiento:** Son aquellos que conllevan gastos ocasionados exclusivamente para la dotación de equipamientos (maquinaria, mobiliario y/o equipos)
- 3. Proyectos de actividades:** Desarrollo y celebración de eventos (no formativos) culturales, sociales, económicos, turísticos y/o deportivos.
- 4. Proyectos de publicaciones:** Cualquier información impresa dirigida de manera general a la población del territorio. Pueden ser libros, revistas, páginas web genéricas, folletos, etc.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la **Orden de 18 de noviembre de 2020** de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto** de esta convocatoria en el DOE.

2. La solicitud de la subvención, se presentará en las oficinas de ADICOMT: **ADICOMT (Avd. García Siñeriz, 190, 10100 MIAJADAS)** y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la **Orden de 18 de noviembre de 2020**) y estarán a disposición del solicitante en la sede del Grupo de Acción Local.

3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibidas las solicitudes, el Grupo de Acción Local levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. ANEXO II (corresponde al anexo III de la **Orden de 18 de noviembre de 2020**).

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).

La documentación a presentar será la siguiente:

DOCUMENTACION QUE HA DE PRESENTARSE EN LA SOLICITUD DE AYUDA

1.	Solicitud	En modelo oficial (ANEXO II de la ORDEN de 18 de noviembre de 2020), cumplimentada en todos sus apartados y firmado por el solicitante de la ayuda. En caso de tratarse de persona jurídica, firmada por la persona autorizada para efectuar la solicitud y firmar la misma.
2.-	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o representación que ostenta	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Para entidades locales , además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento de quien ostente la alcaldía, certificado de la secretaría del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de Secretaría-Intervención, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
3.-	Proyecto o Memoria	Memoria Normalizada del proyecto de inversión que incluya: - descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, - descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales) - descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos). - descripción de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar, con desglose de IVA - cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar
4.-	Facturas pro-forma	Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

ADICOMT Avda. García Siliereiz, 190. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927 161476 Fax: 927 161459 WhatsApp: 687811556 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

		<u>MODERACIÓN DE COSTES:</u> En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán presentar tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere o iguale la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o supere o iguale la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cumplimiento con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán presentar dos ofertas en el caso de que no superen dichas cantidades. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, "para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda, deberán incluir la verificación de la moderación de los costes propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 303/2013. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos." Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, deberá presentarse proyecto técnico visado. En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación del mismo, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
5.-	Documento acreditativo de la	Se adjuntará relleno el modelo de documento en el que se recojan enumeradas las distintas facturas proforma que se han presentado para realizar la moderación de costes, así como la propuesta elegida

ADICOMT: Avda. García Siliere, 150. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 WhatsApp: 687811556 www.adicomt.com correo electronico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

	moderación de costes	para llevar a cabo las inversiones. Este modelo se encuentra en los anexos de la convocatoria, para relacionar los Presupuestos Facturas Proforma.
6.-	Declaración de ayudas	Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
7.-	Alta de datos bancarios	Alta de datos bancarios, acreditado por la entidad financiera, en la que el solicitante solicite el ingreso de la ayuda aprobada, una vez justificada y certificada la misma. A través de Altas de Terceros .
8.-	Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones	Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social , salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Anexo II del presente decreto. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocará la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
9.-	Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario	Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II del presente decreto.
10.-	Acreditación de la propiedad o capacidad de uso de los bienes del proyecto	Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha de pago final de la ayuda a las inversiones.
11.-	Permisos, inscripciones y registros	Permisos, inscripciones y registros , y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones

ADICOMT: Avda. García Siliere, 190. 10100 Miajadas (Caceres). Teléfono: 927 161476 Fax: 927 161439 WhatsApp: 687 611 956 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

		y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
12.-	Declaración de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas	Declaración expresa de todas las ayudas de estado o mínimos recibidas o solicitadas , y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
13.-	Compromiso de respetar el destino de la inversión	Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria , desde el pago final de la subvención al destinatario final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda, las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
14.-	Compromiso de poner a disposición la documentación necesaria para recabar información y verificar la inversión o gasto	Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
15.-	Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar la resolución	

No obstante lo contemplado en el punto 3 de la documentación a presentar, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el

Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la Resolución de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de resolución de concesión estimatoria de ayuda. Si concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentarlo en el momento de la Resolución de ayuda, el Grupo de Acción Local puede autorizar expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

Cuando la demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, vinculados a la actividad generada por el expediente, se acredite que ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, según documento acreditativo emitido por la administración correspondiente, no justificará el retraso en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

Se podrá requerir al promotor documentación sobre otros extremos cuya acreditación se considere necesaria para un correcto análisis y valoración en el Informe Técnico.

Los documentos a aportar por el solicitante o beneficiario deberán cumplir los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- Copia compulsada en el caso de los CIF y NIF de los solicitantes y/o de sus representantes.
- Copia del resto de la documentación que fuera exigible presentar al objeto de poder ser beneficiario de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un **plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas Trujillo (ADICOMT).

El órgano instructor, preevaluará todas las solicitudes en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, que según se recoge en el procedimiento de gestión, será acordada por la Junta Directiva, cumpliendo con los criterios de composición siguiente: dos personas pertenecientes al Equipo Técnico de ADICOMT y de dos Técnicos o Técnicas de la Mancomunidad y/o Ayuntamiento de la zona, y en ellos se garantizará la participación de mujeres y hombres. Queda válidamente constituida con la presencia de tres de sus componentes como mínimo.

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que, detallados en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado séptimo subapartado 3, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

12. CRITERIOS DE VALORACION

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.

2. Todo el proceso que se ha de seguir en el procedimiento de resolución de las solicitudes de esta Convocatoria (Resolución, Justificación de Inversiones y Pago de la Ayuda) se encuentra recogido en el “Manual de Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero” que ha sido aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT y autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, desarrollado de acuerdo con la **Orden de 18 de noviembre de 2020** por los que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, el cual se encontrará a disposición del cualquier persona solicitante en las oficinas del Grupo de Acción Local, así como en la página web: www.adicomt.com/teayuda

3. El Informe Técnico Económico, elaborado por la Gerente de ADICOMT, se realizará con carácter previo al Control Administrativo, y en él se aplicará el Baremo de Valoración de Proyectos aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT, además del Cálculo de Ayudas, propuesto por la Comisión de Valoración, con carácter vinculante que se elevará al Órgano de Decisión. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por convocatoria a cada medida.

4. Para el caso de las **ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO**, se establece el cálculo de la ayuda que parte de los puntos obtenidos mediante la aplicación de baremos según los criterios establecidos en el cuadro siguiente, siendo el máximo de ayuda en los proyectos y actividades de carácter no productivo de un **100 % máximo de ayuda**.

En cuanto a la puntuación de corte, una vez aplicados los criterios establecidos en el BAREMO, se entenderán como proyectos no adecuados a la estrategia de Desarrollo Comarcal, todos aquellos que no sumen **al menos un total de 40 de los 100 puntos posibles**. Por ello, todos aquellos proyectos que no alcance este total de puntuación serán entendidos como desestimados en la Propuesta Técnica de Resolución de ayudas.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS		PUNTUACION
1.- Viabilidad de la operación		Máximo 20 puntos
CUANTÍA DE LAS INVERSIONES (No acumulable)	Hasta 9.999,99 €	20
	De 10.000,00 a 19.999,99 €	19
	Más de 20.000,00 €	18
En todos los casos se computará la cuantía de inversión aceptada en el Coste Elegible en el Informe sobre Moderación de Costes		
2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico		Máximo 20 puntos
PRINCIPIO DE RURALIDAD	Municipios de hasta 600 habitantes (incluye pedanías de Miajadas, Campo Lugar y arrabales de Trujillo (excepto Huertas de Ánimas)	10

(Aplicable al municipio sede del promotor del proyecto, excepto las pedanías recogidas en los baremos)	Municipios de entre 601 y 1.200 habitantes	9
	Municipios de entre 1.201 y 3.000 habitantes (incluye a Huertas de Ánimas)	8
	Municipios con más de 3.001 habitantes	7
GARANTÍA Y CALIDAD DEL SOLICITANTE (No acumulable)	En más de tres proyectos	10
	En más de dos proyectos	9
	En más de un proyecto	8
	En ningún proyecto	0
El solicitante acreditará mediante documento oficial, firmado por el responsable legal de la entidad, certificando de forma objetiva (El que certifica es el secretario/a interventor/a, no el alcalde/sa del ayuntamiento), haber desarrollado proyectos semejantes en temática y/o gestión en el plazo de los cinco años anteriores. Se entiende por proyectos semejantes en TEMÁTICA a aquellos proyectos desarrollados por el promotor que versen en idéntica materia. Estas materias deben ser claramente individualizadas y pueden ser de tipo: Cultural, Social, de Ocio, Deportiva, Patrimonial o Medioambiental. Por otra parte, se entiende semejante GESTIÓN, la igualdad en proyectos desarrollados por el promotor y que coincidan en uno o varios aspectos vinculados a su forma de ponerlos en marchas: Por administración o por contrato a empresas. Igualmente, puede acreditarse la Gestión mediante la acreditación de personal funcionario o laboral del ayuntamiento que haya organizado y coordinado actividades iguales a las llevadas a cabo por el proyecto.		
3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto		Máximo 20 puntos
TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA CON EL PROYECTO (No acumulable)	Inversión en obra civil	10
	Inversión en maquinaria y/o equipamientos	10
	Inversión en actividades y/o publicaciones	9
ACTIVIDADES: Conjunto de acciones temporales y concretas que se desarrollan por parte de una entidad enmarcadas en un proyecto que puede ser culturales, sociales, medioambientales, deportivas, de ocio. PUBLICACIÓN: Escrito impreso, como un libro, una revista, un periódico, un folleto, un díptico o tríptico, que va a ser publicado por medio de imprenta u otro sistema de impresión. También se incluye la creación/mejora de una página web con información genérica. EQUIPAMIENTO: Dotación de elementos necesarios para la realización de actividades cotidianas de una entidad, compuesto por elementos inventariables. OBRA CIVIL: Actuaciones a realizar con la intención de realización de obras nuevas o reformas en instalaciones gestionadas por ayuntamientos.		
INNOVACIÓN (No acumulables)	El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de un nuevo servicio o un equipamiento no existente hasta el momento en el municipio.	10
	La actuación se proyecta sobre equipamientos, espacios públicos o edificios, en desuso, para nuevos usos funcionales relacionados con la prestación de servicios culturales o servicios para la población.	9
	Utilización de nuevos conocimientos o tecnologías TIC u otros recursos tecnológicos, para la valorización del patrimonio o la prestación de servicios a la población o a la economía.	8

	Ninguno de los anteriores	0
En todos los casos deberá acreditarse la condición de inexistencia de los aspectos citados anteriormente mediante certificación expedida por fedatario público del ayuntamiento solicitante. Igualmente, por parte de fedatario público se acreditará el uso de tecnologías en su caso.		
4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión		Máximo 10 puntos
INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES SOBRE COLECTIVOS PRIORITARIOS Y POBLACIÓN LOCAL (No acumulables)	Incidencia en colectivos de mujeres y/o aspectos vinculados a la igualdad de género	10
	Incidencia en colectivos desfavorecidos (jóvenes, discapacitados, mayores, desempleados)	10
	Incidencia en colectivos culturales, deportivos, educativos y/o sociales	8
	Ninguno de los anteriores	0
Se valorarán que los destinatarios finales del proyecto presentado, el público objetivo de la acción, los usuarios, los beneficiarios de las acciones solicitadas sean los colectivos mencionados con anterioridad, siendo la definición de colectivos y de acciones las siguientes:		
1. Colectivos de mujeres: Incidencias en cuestiones de género o en infraestructuras que benefician la igualdad a través de la conciliación: guarderías, atención a menores, formación o actividades que promuevan la igualdad. 2. Colectivos desfavorecidos: Se trata de iniciativas vinculadas a menores de 35 años, personas con discapacidad, mayores de 65 años, personas desempleadas. Estas iniciativas pueden entenderse como inversiones o actividades que supongan un efecto directo en la mejora y desarrollo de su integración social. 3. Colectivos culturales, deportivos, educativos y/o sociales: Contemplan acciones o inversiones que vengán a favorecer las iniciativas de desarrollo sociocultural y de ocio de la población en general de los municipios, mejorando la calidad de vida de los habitantes del medio rural. Para la valoración de este criterio, el/la solicitante debe hacer constar expresamente dichos objetivos en la memoria que presente junto con la solicitud y en un documento anexo a la misma en el que se comprometa al cumplimiento de dichos objetivos (declaración jurada del promotor/a, certificado de alguna institución representativa de dichos objetivos y relacionada con el proyecto o informe de los servicios sociales de base del municipio).		
5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático		Máximo 10 puntos
INCIDENCIA AMBIENTAL (No acumulables)	Inversiones en equipos de energías renovables, o de sistemas de calefacción con biomasa y/o similar. Así como otras que permitan la reducción en el consumo de energía	10
	Inversiones en equipos para depuración y reutilización de aguas, así como la reducción en el consumo del agua	9
	Actuaciones que contempla la recuperación ambiental de áreas, entornos o espacios públicos degradados.	8
	Introduce en el proyecto propuestas y/o elementos que permitan la separación de residuos o el reciclaje.	7
	Introduce en el proyecto publicaciones que estén pensadas para mejorar la incidencia positiva en el medio ambiente.	6

	Ninguno de los anteriores	0
Todos estos extremos, deberán acreditarse mediante informe de técnico municipal o asesor municipal competente, y si no es posible, mediante certificación de fedatario público.		
6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local		Máximo 20 puntos
6.1. Ámbito Geográfico del proyecto		
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Toda la comarca	10
	Más de 3 municipios	9
	Un solo municipio	8
El ámbito de actuación en más de un municipio deberá acreditarse mediante certificación de fedatario público de la mancomunidad en las que se desarrollase el proyecto, y por ambos secretarios de las dos mancomunidades, si se trata de un proyecto que se desarrolle en toda la comarca.		
6.2. Destino de los proyectos		
DESTINO	Dirigidos a servicios básicos de la población y/o Sociales	10
	Destinados a ámbitos culturales, patrimoniales y/o medioambientales.	9
	Destinado a ámbitos deportivos y/o de ocio.	8
TOTALES		100 Puntos

En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de que se produjese un empate en la puntuación de dos o más proyectos, tendrán prioridad de uno sobre otro aquellos que hayan tenido más puntuación en los siguientes criterios recogidos en el baremo siguiente con un número de orden, aplicando desde el primer lugar, hasta resolver el empate.

Primer lugar	2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico
Segundo lugar	1.- Viabilidad de la operación
Tercer lugar	6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local
Cuarto lugar	3.- Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto

Quinto lugar	4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión
Sexto lugar	5.- Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático

13. PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 5 días hábiles.

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable finalizará el 15 de marzo de 2025, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

15. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, inicio del expediente de contratación, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable finalizará el 15 de marzo de 2025, salvo que por causas excepcionales y previa petición la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser a la mitad del plazo inicial.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

"El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda".

Justificación de la ejecución de las inversiones

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, el grupo de acción local realizará visita de control in situ y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta final de inversión o gasto (anexo V) y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por registro de la solicitud de liquidación.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al ANEXO IV de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la **Orden de 18 de noviembre de 2020**) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

a) El promotor presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.

- No se admitirán pagos en metálico.

- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la **Orden de 18 de noviembre de 2020**.

- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

- Previamente a escanear las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

- Cuando la destinataria final de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo efecto deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.

5. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

1. El Grupo de acción local será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de esta convocatoria (corresponde al anexo VI de la **Orden de 18 de noviembre de 2020**).

2. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

4. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

6. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

7. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

8. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación total única. En esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.

16. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la **Orden de 18 de noviembre de 2020** por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

17. INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD

1. Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente:
- «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

5.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

18. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la **Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre)** por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

19. EFICIENCIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Miajadas a 05 de septiembre de 2.024



ADICOMT
Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca
Miajadas Trujillo
Ctra. Nacional V, Km. 292 - 10100 MIAJADAS
C.I.F.: G-10192599

Fdo.: Olga Mª Tello Muñoz
Presidenta

Fdo.: Alfonso Garrido Mateos
Secretario

ADICOMT Avd. García Sñeriz, 190. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

20. ANEXOS

ANEXO I

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DEL GRUPO DE ACCION LOCAL ADICOMT (Actualizado a 2022)

MUNICIPIOS PERTENECIENTES A ADICOMT			
CODIGO INE	MUNICIPIO	Habitantes (INE 2022)	Superficie
10002	Abertura	400	62,70 km2
10009	Alcollarín	279	79,91 km2
10013	Aldea del Obispo (La)	299	37,85 km2
10043	Campo Lugar	824	73,05 km2
10066	Conquista de la Sierra	192	41,76 km2
10069	Cumbre (La)	837	113,51 km2
10073	Escorial	862	100,71 km2
10077	Garciaz	700	150,28 km2
10092	Herguijuela	268	41,96 km2
10102	Ibahernando	540	76,95 km2
10113	Madroñera	2.446	132,90 km2
10121	Miajadas	9.503	120,75 km2
10153	Puerto de Santa Cruz	287	33,72 km2
10158	Robledillo de Trujillo	362	44,78 km2
10166	Santa Cruz de la Sierra	324	44,59 km2
10186	Torrecillas de la Tiesa	1.075	139,54 km2
10195	Trujillo	8.821	694,53 km2
10209	Villamesías	263	46,46 km2
10219	Zorita	1.324	186,96 km2
		29.606	2.177, 91 km2

ADICOMT Avd. García Sifreir, 190. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

ANEXO II

PORCENTAJE DE AYUDAS POR TRAMOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

PORCENTAJE DE AYUDAS POR TRAMOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	PORCENTAJE
De 40 hasta menos de 60 puntos	95%
Más o igual de 60 puntos hasta menos de 101 puntos	100%

ADICOMT Avd. García Siliérez, 190. 10100 Miajadas (Cáceres). Teléfono: 927161476 Fax: 927161439 Whatsapp: 687811936 www.adicomt.com Correo electrónico: adicomt@adicomt.com CIF: G-10192599
Inscrita en la Sección Primera del Registro Provincial de Asociaciones con nº 1918, el día 17 de agosto de 1995, por Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

ANEXOS CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA

- ANEXO I (corresponde al anexo II de la **Orden de 18 de noviembre de 2020 solicitud ayuda**)
- ANEXO II (corresponde al anexo III de la **Orden de 18 de noviembre de 2020 acta de no inicio**)
- ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN
- ANEXO III (corresponde al anexo V de la **Orden de 18 de noviembre de 2020 acta final inversión**)
- ANEXO IV (corresponde al anexo VI de la **Orden de 18 de noviembre de 2020 solicitud liquidación**)
- Listado de acciones de Primer Nivel de la Estrategia de ADICOMT

- Listado de Documentos que acompañarán a la solicitud:

- Modelo de Memoria para Proyectos NO Productivos
- Relación de Presupuestos Facturas Proforma
- Declaración de otras ayudas
- Declaración de Minimis
- Declaración de ser PYME
- Compromiso de Empleo

Estos documentos estarán disponibles para todas las personas
solicitantes en la página web de ADICOMT:

www.adicomt.com/teayuda, en el apartado correspondiente a la
Convocatoria 16/2024